

San Martín de los Llanos Meta, 17 de abril de 2023.

SPM. /C.E No. 110 / 2023.

Señor

JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS

Presidente Honorable Concejo Municipal

Señores

HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

Ciudad

ASUNTO: PRESENTACION PROYECTO DE ACUERDO.

Honorable Presidente y Honorables Concejales, reciban un cordial saludo de la Administración Municipal.

Comedidamente presento al Honorable Concejo Municipal de San Martín de los Llanos, este Proyecto de Acuerdo para que sea puesto a consideración de la Honorable Corporación:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DE LA FISCALIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

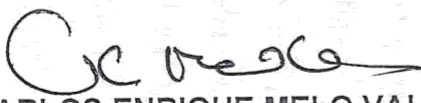
Anexos al presente documento:



- Proyecto de Cuervo No. _____ de abril de 2023.
- Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo.
- Escritura No. 325 del 15 de octubre de 2020
- Certificado de tradición y libertad Matricula inmobiliaria VUR 236-87643.
- Resolución No. 00016 del 31 de enero de 2003
- Certificado de tradición y libertad Matricula inmobiliaria VUR 236-33133.
- Concepto sobre el procedimiento administrativo Rad. No. 20191110201471 de fecha 26 de septiembre de 2019 del MADR.
- Propuesta de implantación urbanística general.
- Concepto de uso de suelo CUSU No. 096 del 31/03/2023.
- Concepto de norma urbanística No. 002 del 31/03/2023.
- Certificado de amenazas por fenómenos naturales No. 003 del 31/03/2023
- Avalúo comercial del predio Lote 3 a Ceder a la Nación - Fiscalía General de la Nación

- Solicitud de la Dirección Seccional de Fiscalías Meta y la Subdirección Regional de apoyo a la Orinoquia.
- Carta de intensión de donación por parte del Ejecutivo Municipal a la Dirección Seccional de Fiscalías del Departamento del Meta.

De los Honorables concejales,

Comedidamente,


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
V°B°: DR. FREDY CUELLAR	SECRETARIO DE PLANEACIÓN M/PAL	
Revisó: DR. CARLOS A RONDON R.	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Proyectó: JOSE MARÍA PÉREZ VILLAR	Técnico administrativo Planeación COORDINADOR DE VIVIENDA M/PAL	

San Martín de los Llanos - Meta, 17 de abril de 2023.

Señor

JORGE HUMBERTO FLOREZ ROJAS

Presidente Honorable Concejo Municipal

Señores

HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS

Ciudad

Referencia: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DE LA FISCALIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetado Señor Presidente y Honorables Concejales, reciban de la Administración municipal de San Martín de los Llanos, un cordial saludo.

Por medio del presente escrito y de conformidad a las disposiciones legales y constitucionales que me asisten, en mi condición de alcalde del municipio de San Martín de los Llanos para el periodo 2020-2023, me permito presentar para su estudio y aprobación, el proyecto del acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DE LA FISCALIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fundamentado en las siguientes consideraciones jurídicas y fácticas:

Teniendo en cuenta que el artículo 311 de la Constitución Política establece: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Que de acuerdo con lo consagrado en nuestra constitución, Colombia es un Estado social de derecho, sus fines esenciales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En este contexto se erige la justicia como un valor superior consagrado en la Constitución Política que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla.

La ley 270 de 1996 señala que la administración de justicia forma parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia, esta debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento.

Tenemos que en nuestro municipio funciona la FISCALIA 39 SECCIONAL DE SAN MARTIN META, que atienden la demanda del ejercicio de la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revisten las características de un delito de nuestra población; y para lograr mejores resultados en su misión constitucional, resulta de vital importancia el principio de coordinación y colaboración, entre **EL MUNICIPIO** y la **NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, que se materializa en este caso en concreto. La rama ejecutiva en su nivel territorial representada por el Municipio, aporta un predio y de otro lado la rama judicial representada por **La Nación – FISCALIA GENERAL DE LA NACION** que construirá en dicho predio la Sede Municipal de la Fiscalía General en San Martín de los Llanos, con el fin de brindar el mejor servicio de acceso a la administración de justicia a nuestros ciudadanos y al mismo tiempo garantizar mejores condiciones laborales a los servidores públicos.

Para efectos de la transacción mobiliaria propuesta la ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", consagra en su artículo 276 la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades, en los siguientes términos: *"...Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran*

para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.

Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente.

Transferido el inmueble la entidad receptora será la encargada de continuar con el saneamiento y/o titulación del mismo.

Parágrafo. En cualquier caso, la transferencia a título gratuito de la que se habla en este artículo, mantendrá, en concordancia con el POT, el uso del suelo que posee el inmueble transferido..."

En concordancia con lo anterior se presentan a su consideración los siguientes aspectos que soportan la necesidad de aprobar el presente proyecto de acuerdo:

- a.) Que actualmente el Municipio de San Martín de los Llanos es propietario de un lote de terreno ubicado en la dirección C 10 8 21 de San Martín de los Llanos, identificado con código catastral 01-02-0185-0001-000 y matrícula inmobiliaria N° 236-33133, denominado "LOTE CONSTRUCCION DE LA UNIVERSIDAD DEL ALTO ARIARI Y CENTRO DE ACOPIO CAMPESINO" con área de 2 has 560 mts2 cuyos linderos y demás especificaciones obran en el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria 236-33133 de la oficina de instrumentos públicos de San Martín de los Llanos.
- b.) Que el predio fue adquirido por el Municipio de San Martín a través de cesión a título gratuito conferida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 00016 del 31-01-2003; con destino al proyecto: "Construcción de la universidad del alto Ariari y centro de acopio campesino, un camino para la paz de los municipios de Guamal, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Lejanías, Fuente De Oro y San Martín en el Departamento Del Meta."
- c.) Que, mediante consulta realizada al ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se solicitó concepto jurídico de la misma en relación a la viabilidad de adelantar procedimiento administrativo de subdivisión urbana para cambiar de destinación a parte del predio anteriormente mencionado. Sobre este particular El MADR conceptuó: "Sobre el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 236-33133, no existe prohibición o limitación de dominio -distinta a las aplicables a los bienes públicos- según lo dispone el marco normativo que habilitó la transferencia gratuita, la Resolución No.

00016 de 2003 y lo consignado en el certificado de tradición y libertad de la entidad territorial está facultada para atender sus necesidades en materia de infraestructura y vivienda con el mencionado predio, o de lo contrario la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con lo consagrado en el artículo 276 de la Ley 1955 de 2019. • La potestad de evaluar la viabilidad jurídica de subdividir el inmueble es del municipio de San Martín en calidad de propietario, una vez estudiada la prioridad de sus necesidades y disponibilidad presupuestal como entidad territorial.” Subrayado propio. “De conformidad con lo esbozado, se encuentra que para la vigencia 2003, fecha en la cual se realizó el proceso de transferencia gratuita del inmueble identificado con el FMI. No. 236-33133 por parte del MADR, las normas aplicables para el caso, no consagraban algún tipo de prohibición frente a la transferencia o destinación del mismo, además de la lectura de la Resolución No. 00016 de 2003 se infiere que en la misma no se incluyó ninguna condición resolutoria, contrario sensu, su artículo 2 ordenó el registro y actualización del folio de matrícula inmobiliaria en los siguientes términos.”

- d.) Que la administración municipal ha considerado constituir en un área parcial de dicho predio un proyecto urbanístico denominado Centro Administrativo Municipal - CAM en el cual se puedan concentrar en un futuro a las instituciones públicas que brindan servicios al ciudadano y de esta manera facilitar los trámites y acercar las instituciones al ciudadano.
- e.) Que El Municipio de San Martín presentó a la Secretaría de Planeación Municipal una propuesta urbanística para dicho proyecto, la cual requiere de licencia urbanística de urbanización para la segregación de un área estimada de 1.652,11 m² de vía pública, 13.650,73 m² para equipamiento educativo y 5.257,16 m² para equipamientos institucionales del denominado Centro Administrativo Municipal CAM, compuesto por 4 lotes de terreno de la siguiente manera:

Ítem	Nombre	Área (m2)	Destino
1	LOTE 01 EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	661,58 M ²	Oficinas municipales
2	LOTE 02 EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	955,73 M ²	Oficinas municipales
3	LOTE 03 EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1.786,27 M ²	Oficinas municipales
4	LOTE 04 EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL	1.853,58 M ²	Rama Judicial
5	LOTE 05 EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	13.650,73 M ²	Equipamiento Educativo
6	VIA LOCAL V-15	1.652,11 M ²	Vía Pública

- f.) Que mediante licencia urbanística de subdivisión No. 026 de fecha 30 de abril de 2020 la Secretaria de Planeación Municipal autorizó la segregación del bien inmueble denominado **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **236-87643** localizado en la Calle11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana; con un área de 1.786.27 m² y cuyos linderos son los siguientes **NORTE:** con el barrio La Campiña, en extensión de treinta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (37,59mts). **ORIENTE:** con **LOTE 4° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cincuenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (53,88 mts). **SUR:** con la Calle 11 (vía local V-15), en extensión de treinta y seis metros, con cuarenta y cuatro centímetros (**36,44mts**). **OCCIDENTE:** con el **LOTE 2° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (44,44mts) y encierra.
- g.) Que por escritura pública No. 325 del 15 de octubre de 2020 de la Notaría Única de San Martín, se realizó la división material de los predios urbanos identificados en el cuadro anterior por lo cual el Municipio de San Martín es titular del dominio del predio denominado **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **236-87643** localizado en la Calle11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana.
- h.) Que la Dirección Seccional de Fiscalías Meta y la Sub-Dirección Regional de Apoyo a la Orinoquia, en representación de la NACIÓN / FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y mediante oficio No. 20340- 02 - 0656 de fecha 02 de noviembre de 2022, han solicitado al Ejecutivo Municipal:

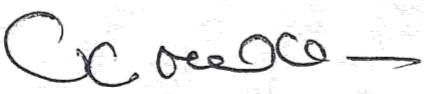
"De conformidad al trabajo que se está llevando a cabo por parte de la FGN en el territorio Nacional y en aras de dar continuidad a las acciones investigativas con infraestructura adecuada que garantice el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios, respetuosamente solicitamos estudiar la posibilidad de donar un lote de terreno con una ubicación geográfica estratégica, para la población del municipio de San Martín de los Llanos".


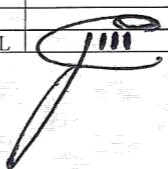
- i.) Que El Ejecutivo Municipal, mediante oficio No. S.P.M. /C.E. / 045 - 2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, ha manifestado a la DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS META, la Intención de Donación de un bien inmueble -lote de terreno denominado **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-87643, ubicado en la Calle11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana, con un área de 1.786.27 m² y que hace parte de otro de mayor extensión identificado con cedula catastral 50689-01-02-0185-0001-000.

- j.) Que dicho proyecto urbanístico es viable conforme a lo establecido en el PBOT vigente – acuerdo 062 de 2000, conforme al concepto de uso de suelo CUSU 096 del 31 de marzo de 2023 y concepto de norma urbanística No. 002 de fecha 31 de marzo de 2023, expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal.
- k.) Que una vez revisada su viabilidad se procede mediante el presente proyecto de acuerdo a solicitar el permiso del Honorable Concejo Municipal para la enajenación de este inmueble.

Acudiendo al buen espíritu de colaboración institucional de los Honorables Concejales,

Atentamente,


CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VºBº: CARLOS A RONDON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó: JHON FREDDY CUELLAR	SECRETARIO DE PLANEACION M.	
Elaboró: JOSE MARIA PEREZ V.	COORDINADOR DE VIVIENDA M/PAL	

Anexos al presente documento:

- Escritura No. 325 del 15 de octubre de 2020
- Certificado de tradición y libertad Matricula inmobiliaria VUR 236-87643.
- Resolución No. 00016 del 31 de enero de 2003
- Certificado de tradición y libertad Matricula inmobiliaria VUR 236-33133.
- Concepto sobre el procedimiento administrativo Rad. No. 20191110201471 de fecha 26 de septiembre de 2019 del MADR.
- Propuesta de implantación urbanística general.
- Concepto de uso de suelo CUSU No. 096 del 31/03/2023.
- Concepto de norma urbanística No. 002 del 31/03/2023.
- Certificado de amenazas por fenómenos naturales No. 003 del 31/03/2023
- Avalúo comercial del predio Lote 3 a Ceder a la Nación - Fiscalía General de la Nación
- Solicitud de la Dirección Seccional de Fiscalías Meta y la Subdirección Regional de apoyo a la Orinoquia.
- Oficio de intensión de donación por parte del Ejecutivo Municipal a la Dirección Seccional de Fiscalías del Departamento del Meta.

PROYECTO DE ACUERDO No
(17 de Abril de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO CON DESTINO A LA NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACION, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE MUNICIPAL DE LA FISCALIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de San Martín de los Llanos, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 6 de la Ley 9 de 989, Ley 136 de 1994, Artículo 4 de la Ley 1504 de 1998, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Artículos 92 y 167 del Decreto 1333 de 1986, artículo 2.2.3.1.4 del Decreto 1077 de 2015; Artículo 276 de la Ley 1955 de 2019 reglamentada por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020, demás normas que los regulan y reglamentan y,

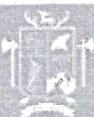
CONSIDERANDO

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.*
2. Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
3. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*



4. Que, aunado a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
5. Que, acuerdo con lo consagrado en nuestra constitución, Colombia es un Estado social y derecho, sus fines esenciales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
6. Que el artículo 311 de la Constitución Política estable: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*
7. Que la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA en el Capítulo VI. DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y en su ARTÍCULO 250, determina; *La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio.”*
8. Que la **Fiscalía General de la Nación** garantiza el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

9. Que mediante el DECRETO LEY 16 enero 9 de 2014 "Por el cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación y que dicha entidad pertenece a la Rama Judicial del Poder Público en Colombia.
10. Que, según la Constitución Política de Colombia, la función pública de la administración de justicia, es ejercida por los organismos que se describen a continuación:
- Corte Constitucional
 - Corte Suprema de Justicia
 - Consejo Superior de la Judicatura
 - Consejo de Estado
 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Su función es dirigir, realizar y coordinar las investigaciones en materia penal. Le corresponde de oficio o mediante querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores, ante los juzgados y tribunales competentes
 - Tribunales / Juzgados
 - Medicina legal y ciencias forenses
 - Instituto Nacional Penitenciario (INPEC)
11. En este contexto se erige la justicia como un valor superior consagrado en la Constitución Política, que debe guiar la acción del Estado y está llamada a garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, dentro del marco del Estado Social y Democrático de Derecho, y a lograr la convivencia pacífica entre los colombianos, y que dada la trascendencia de su misión debe generar responsabilidad de quienes están encargados de ejercerla.
12. Que, en nuestro municipio funciona la FISCALIA 39 SECCIONAL DE SAN MARTIN META, que atienden la demanda del ejercicio de la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revisten las características de un delito de nuestra población; y para lograr mejores resultados en su misión constitucional, resulta de vital importancia el principio de coordinación y colaboración, entre **EL MUNICIPIO** y la **NACIÓN - FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.
13. Que el municipio de San Martín de los Llanos - Meta, es el titular del dominio de un lote de terreno que se denomina **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **236-87643** localizado en la Calle 11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana; con un área de 1.786.27 m² y cuyos linderos son los siguientes **NORTE:** con el barrio La Campiña, en extensión de treinta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (37,59mts). **ORIENTE:** con **LOTE 4° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cincuenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (53,88 mts). **SUR:** con la Calle 11 (vía local V-15), en extensión de



treinta y seis metros, con cuarenta y cuatro **centímetros (36,44mts)**.
OCCIDENTE: con el **LOTE 2° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (44,44mts) y encierra.

14. Que la ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad', reglamentado por el Decreto 149 del 04 de febrero de 2020; consagra en su artículo 276 la transferencia de dominio de bienes inmuebles fiscales entre entidades, en los siguientes términos: *"...Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional de carácter no financiero, que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no los requieran para el ejercicio de sus funciones, podrán ser transferidos a título gratuito a las entidades del orden nacional y territorial con el fin de atender necesidades en materia de infraestructura y vivienda, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente. Cuando la entidad territorial no necesite dicho inmueble, la Nación aplicará lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015.*

15. *"Las entidades territoriales podrán igualmente ceder a título gratuito a entidades del orden nacional bienes inmuebles fiscales de su propiedad, sin importar el resultado de la operación en el patrimonio de la entidad cedente".*

16. Que la Dirección Seccional de Fiscalías Meta y la Sub-Dirección Regional de Apoyo a la Orinoquia, en representación de la **NACION / FISCALIA GENERAL DE LA NACION** y mediante oficio No. 20340- 02 – 0656 de fecha 02 de noviembre de 2022, han solicitado al Ejecutivo Municipal:

"De conformidad al trabajo que se está llevando a cabo por parte de la FGN en el territorio Nacional y en aras de dar continuidad a las acciones investigativas con infraestructura adecuada que garantice el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la presencia del Estado en los territorios, respetuosamente solicitamos estudiar la posibilidad de donar un lote de terreno con una ubicación geográfica estratégica, para la población del municipio de San Martín de los Llanos".

17. Que El Ejecutivo Municipal, mediante oficio No. S.P.M. /C.E. / 045 – 2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, ha manifestado a la DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS META, la **Intensión de Donación de un bien inmueble** -lote de terreno denominado **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-87643, ubicado en la Calle 11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana, con un área de 1.786.27 m² y que hace parte de otro de mayor extensión identificado con cedula catastral 50689-01-02-0185-0001-000.

18. Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante Consecutivo CUSU No. 096 de fecha 31 de marzo de 2023, expide el uso del suelo favorable para la actividad reportada CIU 8424 – ADMINISTRACION DE JUSTICIA; Acorde al PBOT 062 de 2000, Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente.
19. Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante Consecutivo No. 002 de fecha 31 de marzo de 2023, expide El Concepto de Norma Urbanística, estableciendo los lineamientos urbanísticos a los cuales debe acogerse la Fiscalía General de la Nación, para la construcción de las instalaciones.
20. Que la Secretaría de Planeación Municipal mediante Consecutivo No. 003 de fecha 31 de marzo de 2023, certifica que el predio (no se encuentra en zonas de inundación, esta ubicado en zona sísmica baja y no se encuentra en suelo de protección por ronda hídrica, Acorde al PBOT 062 de 2000, Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente.
21. Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, corresponde a los Concejos municipales decidir sobre la autorización al alcalde para celebrar contratos de enajenación (donación) y compraventa de inmuebles.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de San Martín de los Llanos, por un término máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, **ENAJENE A TÍTULO GRATUITO** en nombre del **Municipio de San Martín de los Llanos** y a favor de **LA NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, un lote de terreno que se denomina **LOTE 3° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL** destinado a la construcción de la **SEDE MUNICIPAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**; identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **236-87643** localizado en la Calle 11 No. 8 - 69 de la actual nomenclatura urbana; con un área de 1.786.27 m² y cuyos linderos tomados del certificado de tradición y libertad respectivo son los siguientes: **NORTE:** con el barrio La Campiña, en extensión de treinta y siete metros con cincuenta y nueve centímetros (37,59mts). **ORIENTE:** con **LOTE 4° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cincuenta y tres metros con ochenta y ocho centímetros (53,88 mts). **SUR:** con la Calle 11 (vía local V-15), en extensión de treinta y seis metros, con cuarenta y cuatro centímetros (36,44mts). **OCCIDENTE:** con el **LOTE 2° EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL**, en extensión de cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros (44,44mts) y encierra.



ARTICULO SEGUNDO: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En cualquier caso, si en un término de treinta y seis (36) meses siguientes a la firma de la escritura pública de la enajenación a título gratuito, **LA NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACION** no ejecute la licencia de construcción con un avance de obra mínimo del sesenta por ciento (60%) de la sede proyectada a construir, dicha entidad devolverá el bien inmueble al Municipio de San Martín de los Llanos, sin que haya lugar a reconocimiento de mejoras de ninguna clase ni por las obras que eventualmente hayan sido realizadas dentro de la ejecución del proyecto. El Municipio podrá utilizarlas en otros proyectos de utilidad pública en cualquiera de sus modalidades, condición que deberá quedar establecida en los acuerdos legales que para dicho efecto se suscriban con la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, así como en el título traslativo de dominio respectivo.

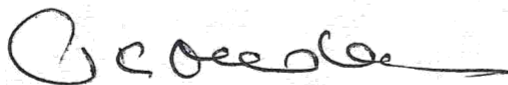
PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo mencionado en el artículo segundo, podrá ser prorrogable hasta por doce (12) meses adicionales, previa verificación y ajuste de las condiciones por las partes, lo cual deberá solicitarse con un (1) mes de anticipación al vencimiento del término.

ARTÍCULO TERCERO: DESTINACIÓN. - La enajenación a que hace referencia el artículo anterior se hará de manera exclusiva a título gratuito a favor de **La Nación- FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, y con destino a la construcción del Sede Municipal de la Fiscalía General de la Nación en de San Martín de los Llanos.

ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los _____ días del mes de abril de 2023.

El presente Proyecto de Acuerdo, fue presentado a consideración del Honorable Concejo municipal por:



CARLOS ENRIQUE MELO VALENCIA

Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
VºBº: CARLOS A RONDON	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó: JHON FREDDY CUELLAR	SECRETARIO DE PLANEACION M.	
Proyectó: JOSE MARIA PEREZ VILLAR	COORDINADOR DE VIVIENDA M/PAL	